



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

I LEGISLATURA

DIPUTADA

Ciudad de México a 12 de Enero de 2019  
Oficio: DMGAS/CCDMX/IL/050/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, VI Y X 100 Y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual se exhorta a las Secretarías de Salud; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, e Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a efecto de establecer una Estrategia que Implemente Políticas Públicas para Prevenir el Embarazo en Adolescentes.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 14 de febrero de 2019, para su presentación en tribuna como de urgente y obvia resolución, y que se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

"Por Una Ciudad Con Derechos Plenos"

ATENTAMENTE

DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
PARTIDO MORENA

COORDINACIÓN DE SECRETARÍAS PARLAMENTARIAS

12 FEB 2019

Folio: 00002316

Hora: 13:10 Hrs.

Recibió: [Signature]



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

**DIP. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE; PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO; ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO; EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ y MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN,** legisladores integrantes del grupo parlamentario de MORENA; así como **MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO y FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO,** diputados integrantes Asociación Parlamentaria de Encuentro Social primer año de ejercicio de la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I; 100 fracciones I y II , 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARIAS DE SALUD; DE LAS MUJERES; EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, E INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO, A EFECTO DE ESTABLECER UNA ESTRATEGIA QUE IMPLEMENTE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.**



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

## DIPUTADA

### Antecedentes

- I. La adolescencia es esencialmente una época de cambios. Trae consigo enormes variaciones físicas y emocionales, transformando al niño en adulto. En la adolescencia se define la personalidad, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación. La persona joven rompe con la seguridad de lo infantil, corta con sus comportamientos y valores de la niñez y comienza a construirse un mundo nuevo y propio. Para lograr esto, el adolescente todavía necesita apoyo: de la familia, la escuela y la sociedad, ya que la adolescencia sigue siendo una fase de aprendizaje.<sup>1</sup>
  
- II. Claudia Díaz Olavarrieta, investigadora de la Facultad de Medicina de la UNAM, afirma que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 16 millones de mujeres entre 15 y 19 años, y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15, dan a luz cada año. En este escenario, México tiene el primer lugar a nivel mundial.

Tres millones de adolescentes entre 15 y 19 años se practican abortos inseguros o clandestinos en el mundo para interrumpir un embarazo no deseado, acción que pone en riesgo su salud.

En nuestro país, en los últimos 15 años, la fecundidad y la proporción de nacimientos entre adolescentes se han mantenido en niveles altos y prácticamente sin cambios. Más de la mitad de estos embarazos no son planeados y se reportan 77 nacimientos por cada mil jóvenes

---

<sup>1</sup>[https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos\\_6879.html](https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.html)



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

entre 15 y 19 años de edad. Los embarazos conocidos como muy tempranos, es decir, en el grupo de edad de 10 a 14 años también van en aumento, con casi 27 por ciento de todos los nacimientos.

La experta, quien labora en el Programa de Prevención del Embarazo Adolescente a cargo de Rosalinda Guevara de la FM, mencionó que en 2009, la necesidad insatisfecha de anticonceptivos entre mujeres adolescentes fue del 24.8 por ciento. "Es el grupo más alto del país, aún por encima de las mujeres hablantes de lengua indígena, cuya cifra es de 21.7 por ciento"

El embarazo adolescente pone en riesgo la salud de la madre y del recién nacido. Cuanto más joven sea la madre, mayor el riesgo para el bebé. A nivel global, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre adolescentes de 15 a 19 años.<sup>2</sup>

- III. En la Ciudad de México de 2006a 2015 según datos del INEGI los porcentajes de nacimientos registrados de madres adolescentes han tenido variaciones pasando del 15.3 a 13.5 en el periodo señalado, la cifra no deja de ser alarmante, toda vez que las madres jóvenes les impacta de manera directa encontrar a esta edad una responsabilidad que determina de manera profunda sus vidas. Otra vez encontramos en esta circunstancia un factor que abona en favor de la desigualdad.

---

<sup>2</sup><http://www.unamglobal.unam.mx/?p=41566>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

IV. El PopulationCensus Bureau (2000) ha documentado que madres adolescentes solteras con frecuencia se ven obligadas a dejar la escuela, con la consecuente desventaja que, al tener una escasa o nula educación formal, se reducen las oportunidades en materia de educación y empleo, lo que limita gradualmente sus oportunidades de desarrollo.<sup>3</sup>

### **Problemática**

En la Ciudad de México, sigue existiendo un porcentaje considerable de embarazos de menores de 20 años, por lo que es necesario reforzar el trabajo e implementar Políticas Públicas transversales que prevengan el problema.

### **Consideraciones**

**Convencionalidad.** La Convención sobre los Derechos del Niño (en lo sucesivo CDN) reconoce los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad, entre los que se encuentran el derecho a la supervivencia y el desarrollo, la salud, la educación y a no ser víctimas de violencia sexual.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce estos derechos y la obligación del Estado mexicano de garantizarlos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece en el dispositivo 19 el derecho de las niñas y niños a "las medidas

---

<sup>3</sup>[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/madre2018\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/madre2018_Nal.pdf)



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

La Constitución General de la República, así como como la CDN reconocen los principios de no discriminación y de interés superior de la infancia, los cuales implican la obligación del Estado mexicano de desarrollar políticas públicas que garanticen y reconozcan los derechos de todos los menores de 18 años sin discriminación y en igualdad de condiciones, de conformidad con sus intereses y necesidades y que ofrezcan la mayor protección de sus derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1960) ha señalado que “en todos los casos que involucren decisiones que afecten la vida, la libertad, la integridad física o moral, el desarrollo, la educación, la salud u otros derechos de los menores de edad, dichas decisiones sean tomadas a la luz del interés más ventajoso para el niño.”

La CDN establece en su artículo 12.1 como obligación del Estado la de garantizar que las opiniones del menor sean tomadas en cuenta en función de su edad y madurez. Sobre este tema, el Comité de Derechos del Niño ha considerado que “la adolescencia es un período caracterizado por rápidos cambios físicos, cognoscitivos y sociales, incluida la madurez sexual y reproductiva; la adquisición gradual de la capacidad para asumir comportamientos y funciones de adultos (y donde se adquiere) una identidad personal y la gestión de su propia sexualidad.”

Asimismo, al interpretar las medidas que los Estados deben asegurar para hacer efectivos los derechos de las y los adolescentes a la salud y el desarrollo, entre ellas las relativas al establecimiento de la edad mínima



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

para el consentimiento sexual, el matrimonio y la posibilidad de tratamiento médico sin consentimiento de los padres, el Comité ha señalado que deben ser las mismas para niños y niñas y reflejar fielmente el reconocimiento de la condición de seres humanos a los menores de 18 años de edad en cuanto titulares de derecho en consonancia con la evolución de sus facultades y en función de la edad y la madurez del niño artículos 5 y 12 a 17.

En materia de embarazo adolescente, es importante señalar las obligaciones derivadas de los instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, los cuales parten del reconocimiento de necesidades particulares y de las condiciones de desigualdad en el acceso a oportunidades de desarrollo económicas, sociales y culturales y al ejercicio de sus derechos. El sexo, el género, la minoría de edad, el nivel básico educativo, la dependencia económica y los orígenes étnicos y socioeconómicos son factores que colocan a las niñas y adolescentes en una situación de especial vulnerabilidad para acceder a sus derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, 1979) obliga a los Estados al reconocimiento de todas las formas de discriminación por razón del sexo y al desarrollo de políticas públicas que tengan por objetivo erradicarlas, así como promover el acceso a los derechos humanos en condiciones de igualdad frente a los hombres, a partir del reconocimiento de las necesidades particulares de las mujeres.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belem do Pará, 1994**) reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia, al reconocimiento, al goce, el ejercicio y la protección de todos sus derechos humanos y establece la obligación del Estado de condenar todos los tipos de violencia en contra de las mujeres y adoptar medidas necesarias para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El artículo 4º constitucional y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres reconocen el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres a su vez reconocido por los instrumentos internacionales antes mencionados.

**Constitución de la Ciudad de México.** El apartado D, numeral 1, del artículo 11 dispone que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.** El artículo 2 fracción II, establece que para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley, por lo que deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno

En relación con lo anterior el artículo 3 párrafos primero y segundo del ordenamiento en cita, disponen que las políticas públicas que implementen las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y reparación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes privilegiando su interés superior, a través de la adopción de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales conducentes, dichas autoridades deben buscar contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de ésta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

**PRIMERO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUALSE EXHORTA A LAS SECRETARIAS DE SALUD; DE LAS MUJERES; EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, E INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ESTABLECER UNA ESTRATEGIA QUE IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.**

**SEGUNDO.- QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE SUMEN A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, IMPULSANDO ACCIONES CONCRETAS EN CADA UNO DE SUS DISTRITOS, PARA DIFUNDIR Y**



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

I LEGISLATURA

**REALIZAR ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA A FIN DE REPLICAR INFORMACIÓN ENFOCADA A PREVENIR EL EMBARAZO ENTRE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, YA SEA IMPRESO Y/O AUDIOVISUAL, SOBRE EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS PARA HOMBRES Y MUJERES CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE.**

**TERCERO.- QUE DICHAS ACCIONES SE REALICEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PARA CONTRARRESTAR LOS ESTEREOTIPOS QUE VIOLENTAN Y DISCRIMINAN A LAS MUJERES AL COLOCARLAS COMO ÚNICAS RESPONSABLES DE PREVENIR EMBARAZOS NO DESEADOS.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE;**

**DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO;**



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

  
**DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO;**

  
**DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ**

  
**DIP. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN**

  
**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**

  
**DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO,**

  
*Dip. Valentina Baires Guadarrama*

Dado en el salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I  
Legislatura a los 14 días del mes de febrero de 2019.

*Teresa Ramos Areola*

